



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 14 de septiembre de 2012
No. 52

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DOCTOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES II, IV, XXVIII, XXXVIII Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

C O N S I D E R A N D O

Que la modernización del marco jurídico es una línea de acción para construir una Administración Pública moderna que impulse el desarrollo y garantice la estabilidad institucional de la Administración Pública, que implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar aquellas que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear las que resultan insuficientes para tal propósito, aprovechando las oportunidades de mejora.

Que la dinámica de la Administración Pública Estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad de respuesta en la ejecución de los planes y programas de Gobierno.

Que en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Comunicaciones es la dependencia encargada del desarrollo y administración de la infraestructura vial primaria y de la regulación de las comunicaciones de jurisdicción local, que comprende los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad.

Que el 29 de noviembre de 2004, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones, en el cual se establecen las atribuciones y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que integran la estructura de organización de esta Dependencia.

Que con el propósito de acercar las instancias directivas a las áreas responsables de la ejecución de los programas a cargo de la Secretaría de Comunicaciones, se determinó suprimir de su estructura de organización a la Subsecretaría de Infraestructura Carretera, Vial y de Comunicaciones, reduciendo con ello, tramos de control y agilizando los procesos administrativos en la toma de decisiones.

Que mediante Decreto Número 278 de la H. "LVII" Legislatura del Estado de México, publicado el 31 de marzo de 2011, se adicionó al Código Administrativo del Estado de México, el Libro Décimo Séptimo denominado "De las Comunicaciones", en el cual se crea el Sistema de Transporte Masivo del Estado de México, como un organismo público descentralizado, subrogándosele los derechos y obligaciones de la Dirección General de Infraestructura para el Transporte de Alta Capacidad.

Que con el propósito de fortalecer orgánicamente la atención de los asuntos jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones, se estimó necesario incorporar en el Reglamento Interior las atribuciones de la Coordinación Jurídica, la cual ofrecerá apoyo legal en la actuación de las unidades administrativas de esta dependencia, a fin de que sus actos se apeguen en todo momento al marco jurídico que le asiste.

Que las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas hacen necesario reformar el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones, con el propósito de hacerlo congruente con la estructura de organización que le ha sido autorizada a esta Secretaría, así como precisar las líneas de autoridad de sus unidades administrativas básicas.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento jurídico se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Ernesto Javier Nemer Álvarez, Secretario General de Gobierno.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman la fracción VI del artículo 3, el artículo 4, las fracciones II, IV, XVI, XVIII y XXII del artículo 6, el artículo 9, el párrafo único y las fracciones IV, V, VI, VII, VIII y XVII del artículo 10, la fracción XVII del artículo 11, la fracción XV del artículo 13, la fracción XIII del artículo 14, los artículos 17 y 19, así como la denominación de los Capítulos IV y V; se adiciona la fracción VII al artículo 3, las fracciones XXIII y XXIV al artículo 6 y el artículo 13 Bis; y se derogan las fracciones I y III del artículo 3 y los artículos 7, 8, 12 y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones, para quedar como sigue:

Artículo 3.- ...

I. Derogada.

II. ...

III. Derogada.

IV. a la V. ...

VI. Coordinación Jurídica.

VII. Contraloría Interna.

...

...

Artículo 4.- La Secretaría, Dirección General de Vialidad, Unidad de Comunicaciones, Coordinación Administrativa, Coordinación Jurídica, Contraloría Interna y demás unidades administrativas que integran esta dependencia, conducirán sus actividades en forma coordinada y con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades que en materia de su competencia establezca el Plan de Desarrollo del Estado de México y los programas regionales, sectoriales y especiales a cargo de la Secretaría o en los que participe.

Artículo 6.- ...

I. ...

II. Representar legalmente a la Secretaría con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas; actos de administración y para actos de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones en la materia y sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio requerirá de la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas de acuerdo con la legislación vigente.

III. ...

IV. Aprobar la organización de la Secretaría y de los organismos auxiliares sectorizados a esta dependencia y someterla a la autorización de la Secretaría de Finanzas, en términos de la legislación en la materia.

V. a la XV. ...

XVI. Otorgar concesiones para el financiamiento, construcción, administración, operación, explotación, rehabilitación, conservación y mantenimiento de las comunicaciones de jurisdicción local, incluyendo estaciones de transferencia modal y equipamiento vial, así como declarar administrativamente su invalidez, revocación y rescate, además de otorgar prórrogas y ejercer el derecho de reversión, en su caso.

XVII. ...

XVIII. Garantizar el derecho de acceso a la información conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

XIX. a la **XXI.** ...

XXII. Aprobar y suscribir las bases, convocatorias, documentación, trámites y autorizaciones, respecto al otorgamiento, prórroga, modificación, revocación, cancelación, rescate de concesiones, permisos y autorizaciones, relativas al financiamiento, construcción, administración, operación, explotación, rehabilitación, conservación, y mantenimiento de las comunicaciones de jurisdicción local, incluyendo estaciones de transferencia modal y equipamiento vial.

XXIII. Promover y vigilar el cumplimiento de las acciones en materia aeroportuaria y de telecomunicaciones, convenidas con el Gobierno Federal y con el sector privado.

XXIV. Las demás que le confieren otras disposiciones aplicables y el Titular del Poder Ejecutivo Estatal.

CAPÍTULO III DEL SUBSECRETARIO Y DE LA ADSCRIPCIÓN DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y DE LA UNIDAD

Artículo 7.- Derogado.

Artículo 8.- Derogado.

CAPÍTULO IV DEL DIRECTOR GENERAL Y DEL JEFE DE UNIDAD

Artículo 9.- Al frente de la Dirección General de Vialidad y de la Unidad de Comunicaciones habrá un Director General y un Jefe de Unidad, respectivamente, quienes se auxiliarán de los Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento y demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la estructura de organización autorizada a la Secretaría y con el presupuesto de egresos correspondiente.

Artículo 10.- Corresponde al Director General y al Jefe de Unidad:

I. a la III. ...

IV. Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos a su cargo que requieran de su intervención.

V. Elaborar los dictámenes, opiniones, estudios e informes que les sean solicitados por el Secretario o los que le correspondan en el ejercicio de sus atribuciones.

VI. Formular y proponer al Secretario, los proyectos de programas anuales de actividades y de presupuesto que les correspondan.

VII. Someter a la consideración del Secretario, el ingreso, licencia, promoción y remoción de los titulares de las unidades administrativas a su cargo.

VIII. Proponer al Secretario acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta la unidad administrativa a su cargo y vigilar su cumplimiento.

IX. a la **XVI.** ...

XVII. Las demás que les confieren otras disposiciones aplicables y aquellas que les encomiende el Secretario.

CAPÍTULO V DE LA DIRECCIÓN GENERAL, COORDINACIONES Y UNIDAD

Artículo 11.- ...

I. a la **XVI.** ...

XVII. Las demás que le confieren otras disposiciones aplicables y aquellas que le encomiende el Secretario.

Artículo 12.- Derogado.

Artículo 13.- ...

I. a la **XIV.** ...

XV. Las demás que le confieren otras disposiciones aplicables y aquellas que le encomiende el Secretario.

Artículo 13 bis.- Corresponde a la Coordinación Jurídica:

I. Representar legalmente a la Secretaría y a sus unidades administrativas en los asuntos de carácter jurisdiccional, juicios, procesos y procedimientos administrativos, civiles, laborales, penales, de amparo y en cualquier otra materia en que sea parte la Secretaría o que se refiera a hechos o actos susceptibles de causar daño o perjuicio a sus intereses.

II. Elaborar o revisar los proyectos de ordenamientos e instrumentos jurídicos que pretenda expedir o suscribir la Secretaría y someterlos a la consideración del Secretario.

III. Asesorar jurídicamente a los servidores públicos de la Secretaría en asuntos relacionados con sus funciones.

IV. Presentar denuncias en contra de los probables responsables por la comisión de un delito en agravio de la Secretaría.

V. Difundir los ordenamientos e instrumentos jurídicos aplicables a las funciones de los servidores públicos de la Secretaría.

VI. Las demás que le confieren otras disposiciones aplicables y aquellas que le encomiende el Secretario.

Artículo 14.- ...

I. a la **XII.** ...

XIII. Elaborar y mantener actualizados los manuales administrativos de la Secretaría, en coordinación con el área administrativa competente de la Secretaría de Finanzas.

XIV. a la **XVII.** ...

Artículo 17.- El Secretario será suplido en sus ausencias temporales hasta por 15 días hábiles, por el Director General de Vialidad. En las mayores de 15 días hábiles, por la persona que designe como encargado del despacho, el Gobernador del Estado.

Artículo 18.- Derogado.

Artículo 19.- El Director General y el Jefe de Unidad serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por 15 días hábiles, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que ellos designen. En las mayores de 15 días hábiles, por el servidor público que designe el Secretario.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de Gobierno del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de septiembre de dos mil doce.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RUBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ
(RUBRICA).**